

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02369

Vencido el término de suspensión acordado entre las partes en audiencia de 21 de abril de 2021, se decreta la **REANUDACIÓN** del proceso.

Visto lo informado por el ejecutado sobre la cuenta de ahorros en la que debería hacerse el pago y que la parte demandante guardó silencio frente a lo dispuesto en auto de 30 de agosto de 2021, requiérase a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días se pronuncie sobre el particular.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-155 de 10 de septiembre de 2021.